



No. 004/2025 - Julio 30 de 2025

ACLARACIONES SOBRE EL PAPEL DE SINTRAPREVI COMO SINDICATO MAYORITARIO Y TITULAR DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

En razón a que SINTRAPREVI ha sido mencionado en un reciente comunicado de ASDECOS divulgado a los trabajadores, manifestamos:

1- El titular de la única Convención Colectiva de Trabajo vigente en la Previsora S.A. Compañía de Seguros es SINTRAPREVI. Actualmente el sindicato cuenta con la afiliación del 99.3% de los trabajadores "convencionados".

2- Como organización sindical mayoritaria en la entidad, siempre hemos respetado la libertad sindical, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente.

3- La democracia sindical ha sido pilar fundamental de nuestra actividad en la compañía. Así se ha visto reflejado en los resultados de diferentes elecciones a instancias de representación en las que hacemos presencia; que evidencian el reconocimiento de los trabajadores y afiliados a la labor sindical que realizamos: Junta Directiva de la empresa, Comité de Ética, Comité de Convivencia y Juntas Directivas de los Fondos FEP y FIMPREVI.

En dichas elecciones han participado de manera efectiva y equitativa los trabajadores y las organizaciones sindicales que hacen presencia en la Compañía. En observancia del principio de igualdad, nunca nos hemos manifestado para que estas sean excluidas de proceso alguno o espacio de participación al que tengan derecho.

4- Existe un conflicto colectivo sin solucionar que deberá resolver la autoridad competente: Tribunal de Arbitramento y/o Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, la organización sindical que ostenta la titularidad en dicho conflicto debe acatar o impugnar lo que resuelva dicha autoridad, sin interferir o pretender injerencias en los derechos sindicales que corresponden a otra organización y sobre los cuales no ostenta titularidad.

5- El Manual de Selección y Promoción de Personal es resultado de lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente (Cláusula 28, Política de Personal), de la cual, reiteramos, es titular único SINTRAPREVI.

6- En virtud de lo anterior, está pactado que todo lo relacionado con dicho manual debe ser analizado, revisado y acordado entre las partes: PREVISORA SEGUROS y SINTRAPREVI.

7- Todos los cambios y modificaciones que se surtan al manual tienen como objetivo:

- Optimizar las condiciones de los concursos, para que los trabajadores tengan mayores y mejores posibilidades de ser promovidos, aspiración natural y lógica de la mayoría.
- Facilitar las circunstancias para que sean trasladados cuando lo soliciten y encargados en puestos superiores, lo que contribuye a su desarrollo integral y beneficio económico.
- Velar porque quienes lleguen a la entidad tengan las competencias necesarias y cumplan con los requisitos establecidos.

Así se evidencia en los resultados del año anterior. En 2024 se dio apertura a 82 convocatorias internas de las cuales 28 culminaron en ascensos, 11 en traslados y 33 llegaron a convocatorias mixtas. Estas son las cifras:

AÑO	ASCENSOS	ENCARGOS	TRASLADOS	INGRESOS
2024	28	458	11	33

ASCENSOS	
Técnico	4
Profesional	19
Especialista	5
TOTAL	28

TRASLADOS	
Técnico	10
TOTAL	10

CAMBIO DE ROL	
Técnico	1
TOTAL	1

CONVOCATORIA MIXTA	
Asistente	7
Técnico	25
Profesional	1
TOTAL	33

Fuente: Informe de gestión Previsora Seguros y cálculos propios SINTRAPREVI

8- Conforme a lo establecido en el mismo manual, continuaremos realizando la revisión periódica, en el marco del dialogo social, respetuoso y constructivo, que nos ha caracterizado históricamente, en el propósito de seguirle brindando a los trabajadores resultados como los ya mencionados.

9- Respecto al Rediseño Institucional que actualmente se encuentra en curso, conocemos que el proceso sigue avanzando en las instancias correspondientes. Esperamos que culmine lo antes posible y con éxito, teniendo en cuenta que:

- Está pactado en la convención colectiva de trabajo vigente (cláusula 31, Clasificación de cargos) que las partes: PREVISORA SEGUROS y SINTRAPREVI se comprometen a revisar y analizar el desarrollo de cualquier proceso de rediseño institucional que se realice en la Compañía.
- El actual proceso de rediseño es resultado directo de las reiteradas solicitudes de SINTRAPREVI ante las diferentes administraciones.
- Se inició en el año 2011 (administración Samper), proceso que concluyó en el año 2017 con una reestructuración que no colmó las expectativas frente al número de trabajadores que se requerían en ese momento: 317 vs. 129.
- Se retomó en el año 2022 (administración Vélez) cuando se contrató un nuevo estudio de la planta de personal con miras a iniciar otra reestructuración.

- La actual administración reinició dichos estudios y procedió a llevar a cabo el rediseño de la planta de personal, validando en gran medida lo propuesto por SINTRAPREVI.
- Su concreción, traerá consigo resultados positivos para la empresa y los trabajadores, pues permitirá la nivelación salarial de un número importante de funcionarios (36 asistentes administrativos), solucionará un problema que se vive en el día a día de los trabajadores: la recarga laboral y se implementará la reapertura de la sucursal Barranquilla.

10- Rechazamos de manera categórica cualquier intento de persecución y/o acoso laboral y sindical en contra de los dirigentes sindicales de SINTRAPREVÍ, por parte de otro sindicato o de cualquier directivo o trabajador. En tal caso, ejerceremos, las acciones sindicales, legales y penales a que haya lugar.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE SINTRAPREVI

Bogotá, julio 30 de 2025